

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

RESOLUCION 410  
EXENTA N°

SANTIAGO, 12 ABR 2007

### VISTOS

1. El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.
- 2.- El artículo 48 de la ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.
- 3.- El D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

### CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud presentada por don **MARIO ORLANDO PAVEZ MATURANA** Rut 5.540.325-2, mediante la cual requiere incluir en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **OPERARIO DE TURNO FABRICA DE ACIDO**, para el empleador **ENAMI, PLANTA OSVALDO MARTINEZ, EL SALADO**, con la finalidad de obtener el derecho al cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento.
- 2.- La evaluación técnica de la labor singularizada en el Considerando precedente, por parte de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Atacama, contenido en el Informe Técnico N° 32/2005 del 20 de abril de 2005, y remitido al INP por medio de Of.Ord. 212-911 de fecha 5 de octubre 2005 por el Jefe Sucursal INP Chañaral, según el cual la referida labor **debe ser considerada como Trabajo Pesado**, por reunir los fundamentos de la letra a) del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.
- 3.- El requerimiento de la Sección Liquidaciones de la División Bono de Reconocimiento, mediante Oficio Ordinario N° 352-83, de 22 de marzo de 2007, que contiene el Informe Legal respectivo, de emitir la presente Resolución, con el objeto de **incorporar a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajo Pesado, la labor singularizada en el Considerando N° 1 del presente instrumento**, desarrollada para el empleador **ENAMI, PLANTA OSVALDO MARTINEZ, EL SALADO**, conforme al Informe

001

**INP**

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl

410



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

Técnico señalado en el punto anterior y porque cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, letra a) del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de dos años por cada cinco años de faenas, por ser una actividad de fundición.

## RESUELVO:

1.- **Apruébase** la solicitud presentada por don **MARIO ORLANDO PAVEZ MATURANA**, para calificar como Trabajo Pesado la labor de **OPERARIO DE TURNO, FABRICA DE ACIDO**, desarrollada para el empleador **ENAMI, PLANTA OSVALDO MARTINEZ, EL SALADO**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de dos años por cada cinco de faenas, con la finalidad de obtener derecho al cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento.

2.- Aplíquese una rebaja de edad, de dos años por cada cinco de faenas, a las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad indicada en el Resuelvo N° 1, se acojan al beneficio de pensión de vejez o para cobrar anticipadamente su Bono de Reconocimiento, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183; Ley 19.177 y la Ley 19.404, artículo transitorio.

3.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal, de la Institución, la actividad mencionada en el Resuelvo N°1, del presente instrumento, a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos Pesados, con una rebaja de edad de dos años por cada cinco de faenas.

4.- Déjase constancia que las actividades desarrolladas a partir del mes de mayo de 1981, fecha de afiliación al Sistema de Pensiones del D.L. N° 3500, de 1980, aunque se califiquen como trabajo pesado, no afectan al recurrente en cuanto a la rebaja de edad solicitada, todo ello conforme dispone la ley 19.177, y siempre que solicite el beneficio de rebaja de edad, ante su Administradora de Fondos de Pensiones.

5.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 4 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo, en el Banner "Gobierno Transparente"

6.- Envíese copia de la presente Resolución, de los informes jurídico y técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

002

**INP**

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220

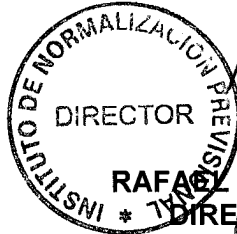
www.inp.cl

410



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

Comuníquese a los Departamentos Legal, Sucursales; a la División Bono de Reconocimiento y a la Oficina de Análisis de la División Concesión de Beneficios; al Apoyo Documental del Dpto Legal, a la Dirección Regional INP Valparaíso Subdepartamentos Legal y Operaciones; a la Sucursal INP Chañaral, al SEREMI de Salud Región de Atacama, a la empresa empleadora y al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

MVEW/ /MSL/ MIPJ/ HMJ.  
(2 años)

003

**INP**